



CARTA	Código. AP-GD-RG-05	Fecha de Aprobación. 04-09-2014	Versión: 7	Página 1 de 7
-------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO

Radicación #: 20150087644

CIRCULAR No. 06 de 03 Junio 2015

DE: DIRECTOR TECNICO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, ASESORES, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES TECNICOS, Y DEMAS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO.

ASUNTO: CALENDARIO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2016.

FECHA: Junio de 2 de 2016

El Presupuesto Público es un instrumento técnico de carácter legal y administrativo, y un medio idóneo para que el Estado priorice las políticas económicas y sociales contenidas en los Planes de Desarrollo que por mandato legal está obligado a ejecutar.

El Presupuesto genera la necesidad de una etapa previa de previsión y planificación, en el sentido de decidir por adelantado lo que ha de hacerse, lo que equivale a proyectar un curso de actuación, como consecuencia de reconocer la necesidad del desarrollo anticipado de la gestión de los entes, tanto en el aspecto económico operativo real, como en el financiero.

Dentro del Presupuesto se contemplan las autorizaciones de gastos y se proyectan los ingresos del ente económico, entendidos dentro de los gastos la inversión propiamente dicha y el servicio a la deuda. De esta forma todo ciudadano tiene interés en el Presupuesto, bien como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones, como contratista, proveedor o prestador de servicios, beneficiario de los planes y proyectos o como funcionario público.

En la preparación del presupuesto anual y en su ejecución se debe partir del principio de planificación, según el cual el presupuesto de una entidad territorial, que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de largo, mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los Planes de Desarrollo, el proceso de planeación financiera a través del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y la evaluación que de éstos se lleve a cabo conforme a las disposiciones consagradas en las respectivas normas.





CARTA	Código AP-GD-RG-05	Fecha de Aprobación: 04-09-2014	Versión: 7	Página 2 de 7
-------	-----------------------	---------------------------------	------------	---------------

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO

Radicación #: 20150087644

Para efectos de la preparación del proyecto de presupuesto de la vigencia 2016, es importante tener en cuenta las orientaciones dadas sobre la obligación y compromiso de la actual administración del Dr. RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA, frente a la continuidad de este Plan de Desarrollo hasta tanto no se apruebe el próximo programa de Gobierno, para la cual me permito transcribir el concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación el cual se conceptúa: *"Los planes de desarrollo (tanto el nacional como los territoriales) deben señalar los propósitos y objetivos, así como las metas y prioridades de la acción estatal a mediano y corto plazo –en el caso de los territoriales. En ese sentido, la intención de la Constitución Política es que las normas sobre planeación se constituyan en instrumentos con vocación de permanencia en el tiempo. No obstante la vigencia de los planes de desarrollo territoriales se somete a la regla general que rige para las ordenanzas departamentales o acuerdos municipales, según corresponda. Esto significa que los planes territoriales tienen vigencia hasta que se aprueben los nuevos planes de desarrollo, que los deroguen tacita o expresamente¹. Eventualmente, estos últimos pueden extender la vigencia de algunas normas contenidas en los Planes de Desarrollo anteriores, como sucede en el nivel nacional. De conformidad con lo expuesto, los planes de desarrollo territoriales permanecerán en el ordenamiento jurídico hasta la expedición de los respectivos actos administrativos por parte de la correspondiente corporación de elección popular, sin perjuicio que con el objeto de dar continuidad a los objetivos y/o metas trazados por parte de la anterior administración, se considere pertinente extender su vigencia"*.

Por lo anterior El Director Técnico de la Oficina de Presupuesto, de manera atenta se permite presentar el **CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA LA PROGRAMACION, ELABORACION, PRESENTACION, DISCUSION, APROBACION, SANCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2016**, el cual se anexa a la presente circular.

Por lo tanto solicito la colaboración de todas las dependencias ejecutoras y secretarías de despacho para que con su respectivo equipo de trabajo se consolide la información necesaria para dar a feliz término con la meta propuesta de presentar un proyecto de presupuesto acorde a las necesidades planteadas en el actual programa de gobierno, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y a las condiciones económicas y sociales del

¹ El artículo 2 de la Ley 1887 dispone: La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Fecha de Aprobación: 04-09-2014	Versión: 7	Página 3 de 7
-------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicación #: 20150087644

Departamento de Santander, una vez establecido este calendario, en el mes de Julio se plantearan las directrices macroeconómicas que se deberán seguir por las oficinas responsables de reportar información y que se deben tener en cuenta en el proceso de preparación del proyecto de presupuesto, el cual debe ser presentado por el Señor Gobernador antes del 1 de Octubre de 2015.

Cordialmente,

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

Copia. Dr. Richard Alfonso Aguilar Villa. Gobernador del Departamento
Proyecto: Yolanda Cubides Aparicio/José Luna Duran/Fernando Ortiz Orduz Profesionales Hacienda.

[Firma manuscrita]





CARTA	Código AP-GD-RG-05	Fecha de Aprobación 04-09-2014	Versión: 7	Página 4 de 7
-------	--------------------	--------------------------------	------------	---------------

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicación #: 20150087644

CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA LA PROGRAMACION, ELABORACION, PRESENTACION, DISCUSION, APROBACION, SANCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2016

MARGARITA ESCAMILLA ROJAS
 SECRETARIA DE HACIENDA

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
 COORDINADOR TECNICO DE PRESUPUESTO

PROGRAMACION, ELABORACION, PRESENTACION, DISCUSION, APROBACION, SANCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2016

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Presentación del Plan Operativo Anual de Inversiones ante el CONFIS <i>Artículo 45 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006</i>	Entre el 2 y el 29 de Mayo	Secretaria de Planeación y Secretaria de Hacienda
Aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones <i>Artículo 52 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006</i>	Antes del 30 de Junio	Secretaria de Planeación Departamental – Conocimiento al CONFIS
Solicitud al DANE y al Banco de la Republica de los indicadores económicos	Antes de 30 Julio	Secretaria de Hacienda
Envío de oficios con indicador del Banco de la Republica para proyección del Presupuesto	Entre el 20 y el 28 de Julio	Director Técnico de Presupuesto
Criterios para la programación de los Ingresos <i>Artículo 44 del Estatuto Orgánico de</i>	Del 1 al 15 de Agosto	Todos los Organismos y Dependencias incluidos en el Presupuesto

Jen





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Fecha de Aprobación: 04-09-2014	Versión 7	Página 5 de 7
-------	------------------------	---------------------------------	-----------	---------------

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO

Radicación #: 20150087644

Presupuesto Ordenanza 041 de 2006

Criterios para la programación de los Gastos <i>Artículo 41 y 46 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006</i>	Del 15 al 30 de Agosto	Todos los Organismos y Dependencias incluidos en el Presupuesto
Envío de información de servicios Personales a la Coordinación de Presupuesto	Agosto 21	Todos los Organismos y Dependencias
Envío de la información de los Gastos Generales	Agosto 21	Todos los Organismos y Dependencias
Recepción de los Proyectos de Presupuesto	Antes del 30 de Agosto	Todos los Organismos y Dependencias incluidos en el Presupuesto
Revisión y actualización del Plan Financiero	Antes del 10 de Septiembre	CONFIS Hacienda Asesores
Presentación Marco Fiscal ante el CONFIS	Antes del 10 de Septiembre	Secretaria de Hacienda
Consolidación del Proyecto de Presupuesto	Antes del 10 de Septiembre	Coordinación de Presupuesto
Aprobación del Proyecto de Presupuesto Interior Gobernación de Santander	Antes del 16 de Septiembre	CONFIS
Presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea <i>Artículo 53 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006</i>	Antes del 1 de Octubre	El Gobernador a través de la Secretaria de Hacienda
Estudia y devuelve a la Secretaria de Hacienda en caso de ser contrario al Estatuto Orgánico de Presupuesto <i>Artículo 56 del Estatuto Orgánico de</i>	Antes del 20 de Octubre	Comisión de Presupuesto de la Asamblea Departamental





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Fecha de Aprobación: 04-09-2014	Versión: 7	Página 6 de 7
-------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO

Radicación #: 20150087644

Presupuesto Ordenanza 041 de 2006

Estudia el Proyecto y lo envía para el primer debate	Antes 30 de Octubre	Comisión de Presupuesto de la Asamblea Departamental
--	---------------------	--

Consideración en Plenaria	5 días siguientes a la aprobación en la Comisión de Presupuesto	Plenaria de la Asamblea Departamental
---------------------------	---	---------------------------------------

Expedición y/o Aprobación del Presupuesto <i>Artículo 61 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006</i>	Antes de la media noche del 20 de Noviembre	Asamblea Departamental
--	---	------------------------

Sanción de la Ordenanza por la cual se fija el Presupuesto para la siguiente Vigencia <i>Artículo 62 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006</i>	7 días hábiles después de su recepción en el despacho del Gobernador	El Gobernador
--	--	---------------

Decreto de liquidación del Presupuesto <i>Artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006</i>	Antes del 31 de Diciembre del año de su aprobación	El Gobernador
---	--	---------------

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

Copia. Dr. Richard Alfonso Aguilar Villa. Gobernador del Departamento

Proyecto: Yolanda Cubides Aparicio/José Luna Duran/Fernando Ortiz Orduz Profesionales Hacienda.

